



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE
REALICE TRABAJOS DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA EN COLADERAS,
ALCANTARILLAS Y DRENAJE EN LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN.**

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- La temporada de lluvias en la Ciudad de México representa, año con año, un reto importante para las autoridades, particularmente en aquellas zonas donde la infraestructura de drenaje presenta saturación, acumulación de basura, falta de mantenimiento o deterioro por el paso del tiempo.

En la Alcaldía Azcapotzalco, vecinas y vecinos de distintas colonias han señalado de manera constante la necesidad de reforzar los trabajos de desazolve, limpieza de coladeras, retiro de basura en rejillas, mantenimiento de alcantarillas y atención preventiva en puntos donde comúnmente se generan encharcamientos.

La falta de desazolve no es un asunto menor. Cuando una coladera está tapada, cuando una alcantarilla no recibe mantenimiento o cuando el drenaje no tiene la capacidad suficiente para desalojar el agua de lluvia, las calles se inundan, el tránsito se complica, las viviendas pueden resultar afectadas y las personas quedan expuestas a riesgos innecesarios.

En muchas ocasiones, el problema no empieza cuando ya está la calle inundada, sino desde antes, cuando no se hace una limpieza preventiva adecuada. Por eso, el desazolve debe atenderse antes y durante la temporada de lluvias, no únicamente cuando ya existe una emergencia.

Azcapotzalco es una alcaldía con alta movilidad peatonal, vehicular, comercial e industrial. Por sus calles transitan diariamente personas trabajadoras, estudiantes, comerciantes, transportistas, personas adultas mayores, niñas, niños y familias que requieren vialidades seguras y funcionales.

Diversas colonias de la demarcación, como Prohogar, Nueva Santa María, Clavería, San Álvaro, San Marcos, El Rosario, Coltongo, Santa Bárbara, San Pedro Xalpa, San Juan Tlihuaca, Santiago Ahuizotla, Liberación, Obrero Popular, Tezozómoc, entre otras, requieren atención constante en materia de drenaje, limpieza y prevención de encharcamientos.



La acumulación de basura, hojas, lodo y residuos en coladeras y alcantarillas provoca que el agua de lluvia no fluya correctamente. Esto genera afectaciones directas a la ciudadanía, como inundaciones, malos olores, daños al pavimento, afectaciones al transporte público, riesgo para peatones y posibles daños a viviendas, comercios y vehículos.

La ciudadanía no pide algo extraordinario; pide que se atienda lo básico: que las coladeras estén limpias, que las calles no se inunden cada vez que llueve fuerte y que las autoridades actúen de manera preventiva para evitar afectaciones mayores.

PROBLEMÁTICA

La Alcaldía Azcapotzalco enfrenta una problemática recurrente durante la temporada de lluvias: la acumulación de agua en distintas vialidades, calles secundarias, avenidas principales, zonas habitacionales y puntos de alta circulación, lo que genera afectaciones constantes a la vida cotidiana de quienes habitan, trabajan o transitan por la demarcación.

Esta situación se agrava cuando la red de drenaje, las coladeras y las alcantarillas se encuentran obstruidas por basura, lodo, hojas, tierra o residuos sólidos, lo cual impide el flujo adecuado del agua pluvial. A ello se suma el desgaste natural de la infraestructura, la falta de mantenimiento periódico y, en algunos casos, la insuficiencia de la capacidad hidráulica frente a lluvias cada vez más intensas. El problema no sólo afecta la movilidad, sino también la seguridad, la salud y la tranquilidad de las personas vecinas.

Cuando una calle se inunda, la vida diaria se complica de manera inmediata. Las personas no pueden cruzar con seguridad, se incrementa el riesgo de caídas o accidentes, los vehículos se quedan varados o sufren daños, el transporte público modifica sus rutas o suspende el servicio, los comercios pierden ventas y las viviendas cercanas pueden sufrir filtraciones, afectaciones estructurales o pérdida de bienes materiales.



Asimismo, las inundaciones generan impactos diferenciados en grupos vulnerables, como personas adultas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad, quienes enfrentan mayores dificultades para desplazarse en condiciones seguras. También afectan a trabajadores que dependen del transporte público y a pequeños negocios que ven interrumpidas sus actividades.

Además, los encharcamientos prolongados pueden generar focos de infección, proliferación de fauna nociva, malos olores y deterioro de la carpeta asfáltica, lo que posteriormente deriva en baches, hundimientos o mayores afectaciones en la infraestructura urbana. Estas condiciones también pueden representar riesgos sanitarios, al favorecer la presencia de bacterias y contaminantes en el agua estancada.

Por otro lado, es importante considerar que el cambio climático ha intensificado la frecuencia y magnitud de las lluvias, lo que exige una respuesta más robusta y preventiva por parte de las autoridades. Las precipitaciones atípicas ponen a prueba la capacidad del sistema de drenaje, evidenciando la necesidad de fortalecer las acciones de mantenimiento y modernización de la infraestructura hidráulica.

Por ello, resulta necesario que la Alcaldía Azcapotzalco y la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México refuercen, de manera coordinada, los trabajos de desazolve y limpieza preventiva en toda la demarcación, priorizando aquellos puntos que históricamente presentan encharcamientos, inundaciones o reportes ciudadanos recurrentes, así como aquellas zonas con alta densidad poblacional o actividad económica.

La atención debe ser integral, no aislada. No basta con acudir a un punto cuando ya se inundó; se requiere una estrategia preventiva que contemple recorridos permanentes, limpieza sistemática, retiro oportuno de residuos, supervisión constante de coladeras, revisión técnica de alcantarillas, mantenimiento de rejillas, campañas de concientización ciudadana sobre el manejo de residuos y atención prioritaria a las zonas más vulnerables.



Asimismo, es fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, así como los canales de comunicación con la ciudadanía, para atender de manera oportuna los reportes y prevenir riesgos mayores. Sólo mediante una acción preventiva, constante y bien organizada será posible reducir las afectaciones que año con año enfrentan las y los habitantes de Azcapotzalco durante la temporada de lluvias.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se reconoce el derecho de toda persona a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir servicios públicos conforme a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de tecnologías de la información y comunicación; por lo que las autoridades deben atender de manera oportuna aquellas problemáticas que afecten la prestación adecuada de los servicios públicos en la ciudad.

ARTÍCULO 7

CIUDAD DEMOCRÁTICA

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

De igual forma, establece que:

ARTÍCULO 12

DERECHO A LA CIUDAD





1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

La Ley orgánica de alcaldías de la Ciudad de México establece que las alcaldías tienen competencia dentro de su jurisdicción en materias como **obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos, movilidad, medio ambiente y protección civil**.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. ...*
- II. Obra pública y desarrollo urbano;*
- III. ...*
- IV. Movilidad;*
- V. Vía pública;*
- VI. Espacio público;*
- VII. Seguridad ciudadana;*
- VIII. ...*

De igual forma, señala que las personas titulares de las alcaldías tienen atribuciones en materia de **obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos**, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*



- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. *Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación*

En el mismo sentido, establece que las alcaldías tienen atribuciones subordinadas con el Gobierno de la Ciudad en materias de **movilidad, servicios públicos, vía pública, espacios públicos, seguridad ciudadana y protección civil.**

Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.

Por otra parte, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

De igual forma, se establece que:

Artículo 18.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. ...
- II. ...



III. ...

IV. *Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;*

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO PARA QUE REALICE TRABAJOS DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA EN COLADERAS, ALCANTARILLAS Y DRENAJE EN LAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar